

# CONCURSO DE CARTELES

**Día Internacional contra la Violencia de Género, 25 noviembre 2024**

Desde el IES Beatriz de Ossorio se convoca el concurso de carteles para el Día Internacional contra la Violencia de género, El objetivo es promover el debate y la reflexión en el aula sobre los valores de igualdad, ausentes de prejuicios y estereotipos sexistas, que permitan la detección precoz de la violencia y faciliten modelos de relación en igualdad entre mujeres y hombres. **Porque donde hay igualdad no hay violencia.**

## BASES DEL CONCURSO

**I. OBJETO.** Diseñar un cartel y elegir un lema relacionado con la prevención de la violencia hacia las mujeres entre la adolescencia y la juventud.

**II. PARTICIPANTES.** Alumnado de la ESO del IES Beatriz Ossorio.

### III. REQUISITOS.

- **CONTENIDO.** La imagen y el lema deberán transmitir comportamientos positivos sobre:
  - la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en el contexto laboral.
  - la resolución pacífica de conflictos,
  - el valor de la autonomía de las mujeres y su capacidad para tomar decisiones,
  - la importancia de la formación académica para conseguir la independencia personal y económica de las mujeres,
  - la influencia de los mitos del “amor romántico” en la construcción de relaciones afectivas negativas,
  - los estereotipos y los prejuicios sobre mujeres y hombres que fomentan la violencia, las relaciones de dependencia y la agresividad.
  - Violencia sobre la mujer en redes sociales. Distribución de imágenes sin permiso de la persona contenida en ellos, presión para enviar contenido sexual, acoso sexual por redes.
  - Control sobre la mujer por los dispositivos móviles o redes sociales.
  - Violencia vicaria.
- **TÉCNICA.** Cualquier técnica es válida. Formato DIN A3. Es necesario la inserción de la leyenda: “25 de noviembre de 2024, Día Internacional contra la Violencia de Género”.

**IV. PRESENTACIÓN.** Los trabajos se presentarán sin firma, adjuntando a los mismos un sobre cerrado con los datos de identificación del autor/a: nombre, apellidos y curso. Los trabajos se entregarán en conserjería.

El plazo de admisión de obras comienza el día de la publicación de las bases del concurso y finaliza el **jueves 21 de noviembre** a las 14:00 horas. Los originales serán expuestos en el centro, para posteriormente ser devueltos a sus autores, los finalistas podrán ser requeridos como propiedad del centro para exposición permanente

**V. PREMIO.** Se otorgarán tres premios a los mejores trabajos. Los finalistas se harán públicos el lunes 25 de noviembre en el recreo en un acto en el que se entregarán los premios por orden de puntuación del jurado.

Las personas participantes serán las únicas responsables de los contenidos de las obras presentadas. La participación en el concurso supone la aceptación de estas bases. Se excluirán de concursar las obras que realicen un uso vejatorio y sexista de la imagen de las mujeres.

## **ANEXO I**

### **LEY 13/2010, DE 9 DE DICIEMBRE, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN**

**Artículo 2. Concepto y formas de violencia de género.** 1. (...) se entiende por violencia de género cualquier acto de violencia hacia las mujeres, que se ejerce contra ellas por el hecho de serlo, y que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada. 2. Quedan incluidas (...) todas las manifestaciones de violencia hacia la mujer, como expresión de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres, ejercida de alguna de las siguientes formas:

a) Violencia física, que comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

b) Violencia psicológica, (...) toda acción u omisión intencional que produce en las mujeres desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento con privación de sus relaciones sociales, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros efectos semejantes.

c) Violencia sexual, (...) cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, como son las agresiones y los abusos sexuales.

d) Violencia económica, (...) privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y personas dependientes de las mismas, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

e) Tráfico y trata de mujeres y niñas con fines de explotación.

f) Violencia originada por la aplicación de tradiciones culturales que atenten o vulneren los derechos humanos.

g) Acoso sexual, cuando se trate de un comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual contra una mujer por razón de su género que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, o le cree un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

h) Acoso laboral por razón de género, (...) actuaciones discriminatorias o la amenaza de éstas en el ámbito laboral cuando tengan como causa o estén vinculadas con su condición de mujer.

i) Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino.